

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
22 NOV 2013

REF. : ~~Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas.~~

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 25 SEP 2013

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		26 SET 2013
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUB. DEP. C. CENTRAL		480
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		2 NOV. 2013
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.	27 SET 2013	
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.OTO.		

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N° 778, de 20 de junio de 2011, del señor Ministro de Hacienda, que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° A15/432, de 8 de febrero de 2011, mediante el cual el señor Ministro de Salud aprueba formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones, aprobación que ratifica mediante Oficio Ord. N° C47/3677, de 22 de Noviembre de 2011.
- La Resolución DGOP N° 265 de fecha 1 de diciembre de 2011 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas.
- La Resolución DGOP N° 159 de fecha 10 de agosto de 2012 que "Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas".
- La Resolución DGOP N° 184 de fecha 6 de septiembre de 2012 que "Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas".

TOMADO RAZON

N° Proceso 7116254

22 NOV 2013

Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 17 OCT. 2013	CON OFICIO N° 1298

- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado necesario efectuar modificaciones al formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGOP N° 265 de fecha 1 de diciembre de 2011.
- Que la presente Resolución implica modificación al formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Salud.

RESUELVO:

DGOP N° 149 /



I. MODIFÍCASE formato tipo de las Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, de acuerdo a lo indicado a continuación:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.2.1 "**NORMATIVA APLICABLE**", se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

"En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman el Contrato de Concesión de Obra Pública y la normativa vigente que sea aplicable, primará lo dispuesto en esta última, **a menos que los documentos del contrato establezcan exigencias o estándares superiores.**"

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



[Handwritten signature]

2. En 1.2.2 **"DEFINICIONES"**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza la definición N° 18 por la siguiente:

"18. Equipamiento Clínico (o Médico): Corresponde a todo sistema o equipo cuya operación tiene relación con el diagnóstico y/o tratamiento del paciente, **así como aquél que se requiera para cumplir funciones técnico administrativas, con el objeto de dar soporte a los procesos asistenciales propios de un Establecimiento de Salud.** Incluye equipo principal, hardware y software asociados, cuando corresponda."

➤ Se adiciona al final del artículo la siguiente definición:

"63. Comité de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS): Comité técnico, asesor de la dirección médica del Establecimiento de Salud, responsable de velar por el cumplimiento de las normas del Ministerio de Salud vigentes, asociadas a la atención de salud."

3. En 1.6.4 **"SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN"**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo 31 de su Reglamento, **el Adjudicatario** deberá suscribir y protocolizar el Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto."

4. En 1.7.3.1 **"EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO"**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo, letra a.1), donde dice:

"...deberá cumplir las exigencias en cuanto a profesión, años de experiencia y domicilio, que se establecen en el Anexo Complementario."

debe decir:

"...deberá cumplir las exigencias en cuanto a profesión, años de experiencia y domicilio, que se establecen en el Anexo Complementario. **En caso que el Contrato de Concesión incluya más de un Establecimiento de Salud, y éstos se emplacen en terrenos adyacentes contiguos, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar fundadamente que cualquiera de los cargos de Gerentes anteriormente mencionados, sean ejercidos por el mismo profesional para los Establecimientos comprendidos en el Contrato de Concesión, lo cual deberá ser autorizado por el Inspector Fiscal.**"

➤ En el primer párrafo, letra b.1), donde dice:

"...el Establecimiento de Salud. Este profesional a cargo de la obra no podrá ser el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria."

debe decir:

"...el Establecimiento de Salud. Este profesional a cargo de la obra no podrá ser el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria. **En caso que el Contrato de Concesión incluya más de un Establecimiento de Salud, y éstos se emplacen en terrenos adyacentes contiguos, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar fundadamente que el profesional que esté a cargo de la obra sea el mismo para los Establecimientos comprendidos en el Contrato de Concesión, lo cual deberá ser autorizado por el Inspector Fiscal.**"

➤ En el primer párrafo, letra c.1), donde dice:

"...de Salud. Este profesional no podrá ser el Gerente de Explotación de la Sociedad Concesionaria. Asimismo, los encargados de los servicios establecidos en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Anexo Complementario."

debe decir:

"...de Salud. Este profesional no podrá ser el Gerente de Explotación de la Sociedad Concesionaria. **En caso que el Contrato de Concesión incluya más de un Establecimiento de Salud, y éstos se emplacen en terrenos adyacentes contiguos, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar fundadamente que el profesional que esté a cargo de la explotación de la obra sea el mismo para los Establecimientos comprendidos en el Contrato de Concesión, lo cual deberá ser autorizado por el Inspector Fiscal.** Asimismo, los **supervisores** de los servicios establecidos en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Anexo Complementario."



Mariana Concha Mathieson
Directora General de Obras Públicas



5. En 1.8.8.1 "**INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**", se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo, letra a), donde dice:

"En caso que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Complementario, previo al inicio de las obras, el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental que..."

debe decir:

"En caso que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación**, previo al inicio de las obras, el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental que..."

6. En 1.8.10.1 "**EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo, novena viñeta, donde dice:

"• La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar obra material alguna asociada a la obra objeto de sometimiento al SEIA, si no contare con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental."

debe decir:

"• La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar obra material alguna asociada a la obra objeto de sometimiento al SEIA, si no contare con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental. **Con todo, ni el MOP, ni el MINSAL, ni el Servicio de Salud respectivo tendrán responsabilidad alguna en los atrasos en que pudiera incurrir la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la demora en obtener la Resolución de Calificación Ambiental, cuando sea su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.**"

7. En 1.8.12 "**SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo, donde dice:

"...por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, pagada al contado, cuyo monto mínimo, condiciones y deducible máximo se establecen en el Anexo Complementario. En caso de construcción por etapas, la cobertura del seguro se establece en el Anexo Complementario."

debe decir:

"...por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, pagada al contado, cuyo monto mínimo, condiciones y deducible máximo **por evento** se establecen en el Anexo Complementario. En caso de construcción por etapas, la cobertura del seguro se establece en el Anexo Complementario. **En caso que el Contrato de Concesión incluya más de un Establecimiento de Salud, y éstos se emplacen en terrenos adyacentes contiguos, compartiendo áreas comunes, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar fundadamente la contratación de una única póliza para los Establecimientos comprendidos en el Contrato de Concesión, lo cual deberá ser autorizado por el Inspector Fiscal.**"

➤ En el segundo párrafo, donde dice:

"...obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de las obras sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas."

debe decir:

"...obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de las obras sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas, **y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del área de concesión.**"

➤ En el tercer párrafo, donde dice:

"...indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas."

debe decir:

"...indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas, **y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del área de concesión.**"

➤ En el sexto párrafo, donde dice:

“...imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria o de la Compañía de Seguros sin la aprobación o autorización por escrito del MOP...”

debe decir:

“...imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria sin la aprobación o autorización por escrito del MOP...”

8. En 1.8.13 “**SEGURO POR CATÁSTROFE**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo, donde dice:

“...durante toda la construcción de las obras hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.”

debe decir:

“...durante toda la construcción de las obras hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo. **En caso que el Contrato de Concesión incluya más de un Establecimiento de Salud, y éstos se emplacen en terrenos adyacentes contiguos, compartiendo áreas comunes, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar fundadamente la contratación de una única póliza para los Establecimientos comprendidos en el Contrato de Concesión, lo cual deberá ser autorizado por el Inspector Fiscal.**”

9. En 1.8.14 “**SEGURO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Si procede de acuerdo al Anexo Complementario, para el o cada Establecimiento de Salud, con una anticipación de, a lo menos, 30 días a la instalación de cada Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de la(s) póliza(s) de seguro de equipo electrónico, asociada(s) a la cobertura de dicho equipamiento y mobiliario, así como sus instalaciones, cuyo monto mínimo, condiciones y deducible máximo **por evento** se establecen en el Anexo Complementario. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al MOP.”



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



10. En 1.8.17 "**COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y REPOSICIONES (CTAR)**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 y Resolución DGOP N°184 de fecha 06 de septiembre de 2012, se reemplazan los numerales iv) y v) del quinto párrafo, por los siguientes:

“iv) Autorizar cambios en los ítemes o cantidades del “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” establecido en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación, **propuestos por alguno de los miembros del CTAR. Respecto de los aumentos de cantidades, deberá autorizarlos** conforme al procedimiento que se establece en la **letra f) del punto B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción y en la letra h) del punto C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación**, del artículo 2 “Servicios Especiales Obligatorios” del Anexo B de las Bases de Licitación.

v) Autorizar aquellas adquisiciones y reposiciones no previstas en el Anexo I de las Bases de Licitación, conforme al procedimiento que se establece en la **letra f) del punto B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción y en la letra h) del punto C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación**, del artículo 2 “Servicios Especiales Obligatorios” del Anexo B de las Bases de Licitación.”

11. En 1.9 "**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**", se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el segundo párrafo, letra b), donde dice:

“b) Obtener la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental para el o cada Establecimiento de Salud, cuando corresponda, de acuerdo al Anexo Complementario.”

debe decir:

“b) Obtener la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental para el o cada Establecimiento de Salud, cuando corresponda, de acuerdo **a lo señalado en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación.**”

12. En 1.9.1 "**INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°184 de fecha 6 de septiembre de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el segundo párrafo, donde dice:

“El Ministerio de Salud o el Servicio de Salud respectivo, a través del Inspector Fiscal, hará entrega al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, del terreno para el o cada Establecimiento de Salud dentro del plazo establecido en el Anexo Complementario.”

debe decir:

“El Ministerio de Salud o el Servicio de Salud respectivo, a través del Inspector Fiscal, hará entrega al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, del terreno para el o cada Establecimiento de Salud **de acuerdo a las condiciones establecidas** en el Anexo Complementario.”

➤ En el cuarto párrafo, se adiciona como nueva viñeta, la siguiente:

“• **Se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal el Plan de Autocontrol de Calidad señalado en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación.**”

13. Se adiciona como nuevo artículo 1.9.11, el siguiente:

“1.9.11 PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD”

“Para el o cada Establecimiento de Salud y en un plazo máximo de 60 días contados desde el inicio del período de desarrollo del Proyecto Definitivo, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, el Plan de Autocontrol de Calidad que establezca los procedimientos y tipo de controles que implementará durante la elaboración del Proyecto Definitivo y la ejecución de todas las obras de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad y certificación de las mismas, de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación. En este contexto, será obligatorio contemplar en el Plan de Autocontrol de Calidad, para todo el

desarrollo del Proyecto Definitivo y de las obras, una herramienta de gestión orientada al control de cambios, la cual incorporará la totalidad de los ajustes o modificaciones que proponga la Sociedad Concesionaria y que sean aprobadas por el Inspector Fiscal. Deberán formar parte del Plan de Autocontrol de Calidad, al menos, los procedimientos de ejecución de las diferentes partidas de las obras, los protocolos de inspección de las ejecuciones de obras, los certificados de calidad y los ensayos de materiales que ejecute la Sociedad Concesionaria por iniciativa propia o de acuerdo a los requerimientos del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal no aprobará el Proyecto Definitivo, ni autorizará el inicio de la construcción de las obras si el Plan de Autocontrol de Calidad no se encuentra debidamente aprobado."

14. En 1.10.1 "**PLANES Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ESPECIALES OBLIGATORIOS**", se reemplaza el tercer párrafo del artículo por el siguiente:

"Dichos Programas deberán cumplir, como mínimo, los requerimientos establecidos en el Anexo B de las Bases de Licitación. **Asimismo, los Programas Anuales deberán estar en concordancia con los Planes de Prestación de Servicios asociados a los mismos servicios de mantenimiento.**"

15. En 1.12.2.1 "**PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se reemplaza el artículo por el siguiente:

"El MINSAL pagará **semestralmente** al Concesionario, para el o cada Establecimiento de Salud, el número de cuotas señalado en el Anexo Complementario. El valor de las cuotas correspondientes al Subsidio Fijo a la Construcción, se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SFC_{it} = \begin{cases} 0 & \text{si } t \leq SAPS_i \\ SFC \times \alpha_i & \text{si } SAPS_i < t \leq SAPS_i + n \\ 0 & \text{si } t > SAPS_i + n \end{cases}$$

Donde:

i : Índice que denota el Establecimiento de Salud, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Complementario.

SFC_{it} : Monto de la cuota **semestral** del Subsidio Fijo a la Construcción para el **Semestre de Pago** "t", correspondiente al Establecimiento de Salud "i".

SFC : Monto de la cuota **semestral** del Subsidio Fijo a la Construcción, solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación.

α_i : Factor asociado al Establecimiento de Salud "i", de acuerdo a lo establecido en el Anexo Complementario.

$SAPS_i$: **Semestre de Pago** en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud "i", contado desde el inicio de la concesión.

t : **Semestre de Pago** "t" contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación (el **Semestre de Pago** donde se inicia la concesión es t=1).

n : Número de cuotas a pagar, señalado en el anexo complementario.



El valor del SFC_{it} será redondeado a su entero superior más cercano para el caso de fracción igual o superior a cinco décimas y para el caso contrario, será redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Para el o cada Establecimiento de Salud, las fechas de pago serán **a más tardar el 31 de marzo y el 30 de septiembre** de cada año, **o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles**, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación.

Para el pago correspondiente al 31 de marzo, éste será calculado a la UF del 28 de febrero, mientras que para el pago correspondiente al 30 de septiembre, éste será calculado a la UF del 31 de agosto.”

16. En 1.12.2.7 **“PAGOS POR SUBSIDIO FIJO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO NO CLÍNICO”**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 y Resolución DGOP N°184 de fecha 06 de septiembre de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El **Ministerio de Salud** pagará anualmente al Concesionario, para el o cada Establecimiento de Salud, un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción y un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación, cuyos **números de cuotas y montos de cada cuota** se establecen en el Anexo Complementario.”

➤ En el segundo párrafo, donde dice:

“...Año de Incorporación indicado en el anexo antes referido, dará origen a un “Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico”. El procedimiento de determinación del saldo de dicho fondo y sus condiciones de uso, se establecen en el Anexo Complementario.”

debe decir:

“...Año de Incorporación indicado en el anexo antes referido, dará origen a un “Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico” **para el o cada Establecimiento de Salud**. El procedimiento de determinación del saldo **del fondo para el o cada Establecimiento de Salud** y sus condiciones de uso, se establecen en el Anexo Complementario.”

➤ Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“El Fondo **para el o cada Establecimiento de Salud**, deberá ser administrado en UF por la Sociedad Concesionaria y todo saldo deberá ser invertido en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgo, según instrucciones del Inspector Fiscal.”

➤ En el quinto párrafo, donde dice:

“Si en el último informe mencionado en el párrafo anterior, dicho “Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico” mantiene un saldo,...”

debe decir:

“Si en el último informe mencionado en el párrafo anterior, **algún** “Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico” mantiene un saldo,...”

17. En 1.12.2.8 **“PAGOS POR SUBSIDIO FIJO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO”**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 y Resolución DGOP N°184 de fecha 06 de septiembre de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“En caso que se considere la prestación del Servicio de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, el **Ministerio de Salud** pagará anualmente al Concesionario, para el o cada Establecimiento de Salud, un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción y un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, cuyos **números de cuotas y montos de cada cuota** se establecen en el Anexo Complementario. El “Fondo de Reserva de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”, establecido en el artículo 1.10.1.2 de las Bases de Licitación, está incluido en el Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, para el Año de Explotación respectivo.”

➤ En el segundo párrafo, donde dice:

“...señalado en el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, dará origen a un “Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”. El procedimiento de determinación del saldo de dicho fondo y sus condiciones de uso, se establecen en el Anexo Complementario.”

debe decir:

“...señalado en el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, dará origen a un “Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” **para el o cada Establecimiento de Salud**. El procedimiento de determinación del saldo **del** fondo **para el o cada Establecimiento de Salud** y sus condiciones de uso, se establecen en el Anexo Complementario.”

➤ Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“**El Fondo para el o cada Establecimiento de Salud**, deberá ser administrado en UF por la Sociedad Concesionaria y todo saldo deberá ser invertido en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgo, según instrucciones del Inspector Fiscal.”

➤ En el quinto párrafo, donde dice:

“Si en el último informe mencionado en el párrafo anterior, dicho “Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” mantiene un saldo,...”

debe decir:

“Si en el último informe mencionado en el párrafo anterior, **algún** “Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” mantiene un saldo,...”

B. BASES TÉCNICAS

18. En 2.4.1 “**DESARROLLO DEL PROYECTO DEFINITIVO**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el segundo párrafo, donde dice:

“Para el o cada Establecimiento de Salud, el Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:”

debe decir:

“Para el o **los Establecimientos** de Salud, el Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:”

19. En 2.6 “**DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo, letra a) “Servicios Básicos”, donde dice:



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



“a.1.4) Gestión de Ropería y Guardarropía.”

debe decir:

“a.1.4) Gestión de Ropería.”

➤ En el primer párrafo, letra b) “Servicios Especiales Obligatorios”, donde dice:

“b.6 Servicio de Infraestructura Tecnológica, si procede, según lo establecido en el Anexo Complementario.”

debe decir:

“b.6 **Sistemas de Información e** Infraestructura Tecnológica, si procede, según lo establecido en el Anexo Complementario.”

➤ En el primer párrafo, letra b) “Servicios Especiales Obligatorios”, se adicionan letras b.7 y b.8 siguientes:

“b.7 **Logística, si procede, según lo establecido en el Anexo Complementario.**

b.8 **Traslado, si procede, según lo establecido en el Anexo Complementario.**”

20. En 2.6.2.1 “**MONITOREO DEL NIVEL DE SERVICIO**”, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“En el monitoreo de los niveles de servicio participarán los usuarios SIC autorizados por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, quienes registrarán en el SIC su conformidad o no conformidad con el nivel de servicio recibido, comparado con las exigencias establecidas en el Anexo B de las Bases de Licitación y en el Programa Anual de cada servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las mismas. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal **fundadamente, podrá dejar sin efecto una no conformidad registrada en el SIC.**”

➤ En el tercer párrafo, donde dice:

“b) Una actividad específica, que es parte de la prestación del servicio, no se efectúa en la oportunidad definida en el Programa Anual, no existiendo tiempos de corrección asociados.”

debe decir:

“b) Una actividad específica, que es parte de la prestación del servicio, no se efectúa en la oportunidad **o forma** definida en el Programa Anual, no existiendo tiempos de corrección asociados.”

➤ Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El monitoreo del cumplimiento de los niveles de servicio que realiza el usuario SIC no libera al Concesionario de implementar sus propios controles de calidad, ni de la responsabilidad por la calidad de los procesos y sus resultados.”

21. En 2.6.3 “**PERSONAL**”, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el segundo párrafo, se reemplaza la letra k) por la siguiente:

“k) **Todo el personal** que se incorpore a la Sociedad Concesionaria deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal, además deberá cumplir con la inducción en lo relacionado a las obligaciones y alcances de sus funciones y actividades. **Asimismo, dicho personal deberá contar con una evaluación de salud que lo califique como apto para desempeñar sus labores, lo que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Con todo, el Inspector Fiscal podrá requerir la revisión en registros públicos, de todo aquel personal que participe en la ejecución de los servicios establecidos en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación en unidades o recintos cercanos a pacientes vulnerables y educandos, tales como Salud Mental, Pediatría, UPC, Pabellones.**”

C. BASES ECONÓMICAS

22. En 3.1.1 "**SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN**", se reemplaza el artículo por el siguiente:

"En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de la cuota **semestral** a solicitar como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) a pagar durante la Etapa de Explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación. La cuota deberá estar expresada en UF sin decimales."

23. En 3.3 "**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**", se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"**SFC** : Cuota anual de Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación."

debe decir:

"**SFC** : Cuota **semestral** de Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación."

D. ANEXOS

24. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N° 16, artículo 1.7.3.1 "**Equipo profesional del concesionario**", se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Los encargados de los servicios establecidos en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación deberán cumplir lo siguiente:...."

debe decir:

"Los **supervisores** de los servicios establecidos en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación deberán cumplir lo siguiente:...."

25. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N° 21, artículo 1.8.8.1 "**Información a entregar durante la Etapa de Construcción**", se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"a) La Sociedad Concesionaria deberá elaborar el EIA o DIA/La Sociedad Concesionaria no deberá elaborar el EIA o DIA

k) No aplica/Otra información:...."

debe decir:

"k) No aplica/Otra información:...."

26. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N° 24, artículo 1.8.12 "**Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros**", se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Construcción:
Monto mínimo:....
Condiciones:.....
Deducible máximo:....."

debe decir:

"Construcción:
Establecimiento de Salud:.....
Monto mínimo:....
Condiciones:.....
Deducible máximo:....."



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



➤ Donde dice:

“Explotación:
Monto mínimo:.....
Condiciones:.....
Deducible máximo:.....”

debe decir:

“Explotación:
Establecimiento de Salud:.....
Monto mínimo:.....
Condiciones:.....
Deducible máximo:.....”

27. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N° 26, artículo 1.8.14 “**Seguro de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico**”, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Aplica/No Aplica

No aplica/Monto mínimo:.....
No aplica/Condiciones:.....
No aplica/Deducible máximo:.....”

debe decir:

“**Establecimiento de Salud:.....**
“Aplica/No Aplica

No aplica/Monto mínimo:.....
No aplica/Condiciones:.....
No aplica/Deducible máximo:.....”

28. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N° 27, artículo 1.9 “**Etapas de Construcción**”, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“b) Resolución(es) de Calificación Ambiental para el o cada Establecimiento de Salud:
Establecimiento de Salud:.....
Aplica/No aplica

d) Las condiciones del sistema BIM serán las siguientes:.....”

debe decir:

“d) Las condiciones del sistema BIM serán las siguientes:.....”

29. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N° 28, artículo 1.9.1 “**Inicio de la construcción de las obras**”, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Entrega de terrenos para el o cada Establecimiento de Salud:
Establecimiento de Salud:.....
Plazo:.....”


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

debe decir:

“Entrega de terrenos para el o cada Establecimiento de Salud:
Establecimiento de Salud:.....
Condiciones:.....”

30. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N° 51, artículo 1.12.2.7 “**Pagos por Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción:
Monto: UF.....
Número de cuotas:...”

Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación:
Monto: UF.....
Número de cuotas:...”

El procedimiento de determinación del saldo del Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico, será el siguiente:.....

Las condiciones de uso del Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico, serán las siguientes:.....”

debe decir:

“Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción:
Número de cuotas:...”
Monto de cada cuota: UF.....

Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación:
Número de cuotas:...”
Monto de cada cuota: UF.....

El procedimiento de determinación del saldo del Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico **para el o cada Establecimiento de Salud**, será el siguiente:.....

Las condiciones de uso del Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico **para el o cada Establecimiento de Salud**, serán las siguientes:.....”

31. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N° 52, artículo 1.12.2.8 “**Pagos por Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción:
No Aplica/Monto: UF.....
No Aplica/Número de cuotas:.....”

Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación:
No Aplica/Monto: UF.....
No Aplica/Número de cuotas:...”

No Aplica/El procedimiento de determinación del saldo del Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, será el siguiente:.....



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



No Aplica/Las condiciones de uso del Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, serán las siguientes:.....”

debe decir:

“Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción:

No Aplica/Número de cuotas:.....”

No Aplica/Monto de cada cuota: UF.....”

Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación:

No Aplica/Número de cuotas:...

No Aplica/Monto de cada cuota: UF.....”

No Aplica/El procedimiento de determinación del saldo del Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico **para el o cada Establecimiento de Salud**, será el siguiente:.....”

No Aplica/Las condiciones de uso del Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico **para el o cada Establecimiento de Salud**, serán las siguientes:.....”

32. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N° 2, artículo 2.2 “**Área de concesión**”, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Establecimiento de Salud:.....”

Será la siguiente:.....”

debe decir:

“Será la siguiente:.....”

33. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N° 10, artículo 2.6 “**De la Explotación de la Concesión**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N° 159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“b.6 Servicio de Infraestructura Tecnológica: Aplica/No aplica.”

debe decir:

“b.6 **Sistemas de Información e** Infraestructura Tecnológica: Aplica/No aplica.”

➤ Se adicionan a continuación de letra b.6, las siguientes:

“b.7 **Logística: Aplica/No aplica.**

b.8 **Traslado: Aplica/No aplica.**”

34. En el Anexo B “Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”, el artículo 1.3 “**ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO NO CLÍNICO**” se modifica de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo, donde dice:

“El servicio comprende el diseño y ejecución de los Planes y Programas de mantenimiento preventivo y correctivo, necesarios para...”

debe decir:

“El servicio comprende el diseño y ejecución de los Planes y Programas de mantenimiento preventivo, correctivo **y reparativo**, necesarios para...”

35. En el Anexo B “Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”, el artículo 1.4 “**ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO NO CLÍNICO**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 y Resolución DGOP N°184 de fecha 06 de septiembre de 2012, se modifica de la siguiente manera:

➤ En la letra B. Proceso de Adquisición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción, en el primer párrafo, donde dice:

“Dentro del plazo que se establece en el Anexo Complementario, el que será contabilizado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal deberá entregar al Concesionario, el “Listado de Mobiliario No Clínico” de la letra a) del Anexo I de las Bases de Licitación,...”

debe decir:

“Dentro **de los plazos** que se **establecen** en el Anexo Complementario, **los que serán contabilizados** desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, **de acuerdo a la oportunidad de incorporación respectiva, establecida en el Anexo I de las Bases de Licitación**, el Inspector Fiscal deberá entregar al Concesionario, el “Listado de Mobiliario No Clínico” de la letra a) del Anexo I de las Bases de Licitación,...”

36. En el Anexo B “Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”, el artículo 2 “**SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica de la siguiente manera:

➤ En la letra A. Consideraciones Generales, en la letra f) “Metodología de evaluación para los procesos de adquisiciones y reposiciones” se reemplazan el penúltimo y el último párrafos por los siguientes:

“La ponderación que tendrá cada una de las variables decisoras del proceso de adquisición o reposición será establecida por el CTAR, y podrá ser aplicable a la totalidad de los ítems o familias de ellos, según corresponda, lo que será calificado por el CTAR. Sin embargo, el factor que se asocia a la variable “Costo



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



del Ciclo de Vida” de cada ítem del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico podrá **variar dentro de los rangos mínimos y máximos que se establecen en el Anexo Complementario según su “clase” establecida en el Anexo I de las Bases de Licitación**, salvo excepción que deberá ser autorizada por el Inspector Fiscal, previa solicitud expresa y fundada del CTAR. Con todo, la sumatoria aritmética de los factores α , β y γ , antes definidos, será la unidad.

El CTAR podrá emitir el respectivo Certificado de No Objeción al que se refieren las letras B. y C. del presente artículo 2., en la medida que la puntuación final de la **oferta correspondiente** no sea inferior a 75, salvo excepción que deberá ser autorizada por el Inspector Fiscal, previa solicitud expresa y fundada del CTAR.”

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, en el primer párrafo, donde dice:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación, dentro del plazo que se establece en el Anexo Complementario, el que será contabilizado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el CTAR deberá entregar al Concesionario a través del Inspector Fiscal, el “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” de la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación,....”

debe decir:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación, dentro **de los plazos que se establecen** en el Anexo Complementario, **los que serán contabilizados** desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, **de acuerdo a la oportunidad de incorporación respectiva establecida en el Anexo I de las Bases de Licitación**, el CTAR deberá entregar al Concesionario a través del Inspector Fiscal, el “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” de la letra b) **y las “Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” de la letra d), ambos** del Anexo I de las Bases de Licitación,....”

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, en el segundo párrafo, donde dice:

“Para llevar a cabo la adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, el Concesionario deberá realizar un proceso de licitación pública, de acuerdo a lo siguiente:...”

debe decir:

“Para llevar a cabo la adquisición **de uno o varios ítemes** del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, el Concesionario deberá realizar un proceso de licitación pública, de acuerdo a lo siguiente:...”

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, en el segundo párrafo, letra a), donde dice:

“• Deberá existir una fecha única para la presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas de todos los participantes de la licitación, en la cual deberá participar el Inspector Fiscal o un representante de éste,....”

debe decir:

“• Deberá existir una fecha única para **cada acto de** presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas de todos los participantes de la licitación, en **el** cual deberá participar el Inspector Fiscal o un representante de éste,....”

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, en el segundo párrafo, se reemplaza el numeral v) de la letra c) por el siguiente:

“v) Con todo el Concesionario deberá presentar propuestas alternativas tantas veces como sea necesario respecto de un ítem que no disponga de su certificado de No Objeción, **así como de aquel ítem respecto del cual no se haya recibido oferta alguna, las que podrán obtenerse mediante procesos de licitación pública, conforme a las Bases de Concurso al cual se refiere el literal a) antes señalado; o cotizaciones, cuando así lo determine fundadamente el Inspector Fiscal, de acuerdo el procedimiento que se indica en el numeral iii) de la letra f) siguiente.**”


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, en el segundo párrafo, se reemplaza la letra d), por la siguiente:
 - “d) El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un listado definitivo de los ítemes cuyas propuestas hayan obtenido su respectivo certificado de No Objeción, denominado Plan de Adquisiciones del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico para la Etapa de Construcción, en forma previa a la adjudicación correspondiente. El Concesionario sólo está autorizado a adquirir el Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico que cuente con el respectivo certificado de No Objeción, **debiendo informar al Inspector Fiscal el inicio del proceso de adquisición correspondiente, enviando la copia de la orden de compra dentro de un plazo de tres días hábiles de iniciado éste. El Inspector Fiscal podrá requerir al Concesionario esta información, apenas haya detectado el incumplimiento de esta obligación, de acuerdo al artículo 1.8.8.1 letra k) de las Bases de Licitación.**”

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, en el segundo párrafo, se adiciona como segundo párrafo de la letra e), el siguiente:

“Si producto de este proceso el Concesionario no adquiere la totalidad de los ítemes requeridos en el Plan de Adquisiciones y Reposiciones del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico para la Etapa de Construcción, ya sea a solicitud del CTAR o por causa justificada, la cual será calificada por el mismo Comité, éste deberá determinar el “Valor Máximo Revisado de Inversión” para dicha etapa, deduciendo de los “valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” establecido en la letra f) del Anexo I de las Bases de Licitación, para la Etapa de Construcción, la valorización de los ítemes no adquiridos. En caso que el Concesionario adquiera la totalidad de los ítemes requeridos en dicho Plan, el “Valor Máximo Revisado de Inversión” será equivalente a los “valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” establecido en la letra f) del Anexo I de las Bases de Licitación para la Etapa de Construcción.”

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, en el segundo párrafo, se adiciona la letra f) siguiente, a continuación de la letra e):
 - “f) Para efectos de autorizar aumentos de cantidades del “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” establecido en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación, y autorizar aquellas adquisiciones no previstas en dicho anexo, en virtud de lo dispuesto en los números iv) y v) del artículo 1.8.17 de dichas Bases, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - i) El Director del Establecimiento de Salud respectivo deberá enviar una solicitud al CTAR, a través del Inspector Fiscal, hasta 60 días antes de que el CTAR deba entregarle el “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo de la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, del presente artículo. Esta solicitud deberá incluir un informe fundado que justifique, desde una perspectiva clínica costo-efectiva, la necesidad de la adquisición. Asimismo, deberá adjuntar las Especificaciones Técnicas correspondientes, y también todos los antecedentes a que se refiere el “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” de la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación.

La solicitud deberá incluir además un valor referencial para el Precio de Adquisición o Reposición Neto Instalado del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico solicitado, el que se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 2 letra A. del Anexo B de las Bases de Licitación. Asimismo, la solicitud deberá incluir tanto una estimación de los costos de mantenimiento del equipo durante su vida útil, como también de las inversiones que resulten necesarias para su instalación.
 - ii) El CTAR analizará los antecedentes entregados, pudiendo solicitar al Director del Establecimiento de Salud correspondiente otros adicionales. El CTAR deberá aceptar o rechazar la solicitud, en un plazo no superior a los 45 días contados desde la recepción conforme de los antecedentes propios del ítem requerido. En caso de aceptar la solicitud, el CTAR autorizará el aumento de la cantidad o la adquisición no prevista en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación.
 - iii) Otorgada la autorización por el CTAR y una vez comunicada al Inspector Fiscal, éste requerirá al Concesionario la adquisición correspondiente, según el procedimiento que se indica a continuación:



Mariana Concha Mathiense
Directora General de Obras P.



- El Concesionario deberá presentar, al menos, tres cotizaciones que cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas en el número i) anterior.
- En caso que el Concesionario no disponga de tres cotizaciones de distintos proveedores para el ítem solicitado, deberá presentar a consideración del CTAR un informe técnico que justifique dicha circunstancia. Aprobado dicho informe por el CTAR, el Concesionario deberá aplicar el procedimiento que se indica a continuación. En el caso que no existiese ninguna cotización, el CTAR deberá redefinir el requerimiento.
- Para el ítem a adquirir el Concesionario deberá presentar la siguiente información:
 - ✓ Carpeta de Antecedentes de la Propuesta definida en la letra A. Consideraciones Generales del presente artículo.
 - ✓ Costo de Seguro del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, de idénticas características que el dispuesto en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación.
 - ✓ Costo del Servicio de Administración y Mantenimiento anual durante la vida útil del ítem solicitado. Se entenderá para estos efectos que este servicio comprende, como mínimo, los requerimientos establecidos para el servicio de Administración y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, dispuesto en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación.
 - ✓ Cronograma, incluyendo las fechas previstas de:
 - Adquisición.
 - Instalación parcial y total según corresponda.
 - Inspecciones, calibraciones y pruebas.
 - Puesta en marcha.
 - Capacitaciones.
- El CTAR deberá calificar las propuestas entregadas por el Concesionario de acuerdo a lo establecido en la letra c) de la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción del presente artículo.
- Para efectos de la instalación deberá aplicarse el procedimiento indicado en la letra D. Plan de Instalación del presente artículo.”

- En la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, se reemplaza el último párrafo, por el siguiente:

“Se define como Eficiencia del Plan de Adquisiciones del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico de la Etapa de Construcción, la diferencia entre el “Precio de Adquisición o Reposición Neto Instalado” efectivo o real, y el “**Valor Máximo Revisado de Inversión**” para la referida etapa. Asimismo, se define como Costo Efectivo del Plan de Adquisiciones y Reposiciones del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico de la Etapa de Construcción, para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.12.2.8 de las Bases de Licitación, la suma entre el “Precio de Adquisición o Reposición Neto Instalado” efectivo o real, y el porcentaje que se establece en el Anexo Complementario calculado sobre el valor de la Eficiencia del referido Plan.”

- En la letra C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, se reemplaza el primer párrafo, por el siguiente:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación, dentro del primer mes de cada Año de Explotación, el CTAR deberá entregar al Concesionario, a través del Inspector Fiscal, el “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” de la letra b) y las “**Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico**” de la letra d), ambos del Anexo I de las mismas bases, que deberá adquirir durante dicho Año de Explotación, con las modificaciones definidas por dicho Comité si las hubiere.”

- En la letra C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, se reemplaza la letra e) del último párrafo, por la siguiente:

“e) El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un listado definitivo de los ítemes cuyas propuestas hayan obtenido su respectivo certificado de No Objeción, denominado Plan de Adquisiciones y Reposiciones del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico para el Año de Explotación, en forma previa a la adjudicación correspondiente. El Concesionario sólo está autorizado a adquirir el Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico que cuente con el respectivo certificado de No Objeción, **debiendo informar al Inspector Fiscal el inicio del proceso de adquisición correspondiente, enviando la copia de la orden de compra dentro de un plazo de tres días hábiles de iniciado éste. El Inspector Fiscal podrá requerir al Concesionario esta información, apenas haya detectado el incumplimiento de esta obligación, de acuerdo al artículo 1.8.8.2 letra j) de las Bases de Licitación.**”

- En la letra C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, en el último párrafo letra h), donde dice:

“h) Para efectos de autorizar cambios en los ítemes o cantidades del “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” establecido en el Anexo I de las Bases de Licitación,...”

debe decir:

“h) Para efectos de autorizar **aumentos de** cantidades del “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” establecido en **la letra b) del** Anexo I de las Bases de Licitación,...”

- En la letra C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, se reemplaza en la letra h) del último párrafo, el literal ii) por el siguiente:

“ii) El CTAR analizará los antecedentes entregados, pudiendo solicitar al Director del Establecimiento de Salud correspondiente otros adicionales. El CTAR deberá aceptar o rechazar la solicitud, en un plazo no superior a los 90 días contados desde la recepción conforme de los antecedentes propios del ítem requerido. En caso de aceptar la solicitud, el CTAR autorizará el **aumento** de la cantidad o la adquisición o reposición no prevista en **la letra b) del** Anexo I de las Bases de Licitación.”

- En la letra C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, se reemplaza en la letra h) del último párrafo, la penúltima viñeta del literal iii), por la siguiente:

“• El CTAR deberá calificar las propuestas entregadas por el Concesionario de acuerdo a lo establecido en la letra c) de la letra B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción del presente artículo. **Si los antecedentes presentados se estiman insuficientes para calificar la Propuesta asociada a un ítem específico del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, el CTAR solicitará que el Inspector Fiscal requiera al Concesionario, información necesaria apenas haya detectado esta insuficiencia de acuerdo al artículo 1.8.8.2 letra j) de las Bases de Licitación.**”

Con todo, el CTAR entregará un Certificado de No Objeción para el ítem requerido, en la medida que la suma de: (a) “Precio de Adquisición Neto Instalado” del mismo, informado en la respectiva Carpeta de Antecedentes anteriormente señalada, y (b) la suma aritmética de todos los costos anuales de Administración y Mantenimiento para la vida útil del ítem, resulte ser inferior o igual al saldo positivo del “Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” referido en el número i) precedente.”

- En la letra D. Plan de Instalación, se reemplaza la letra v) del segundo párrafo, por la siguiente:

“v) Entrega de los manuales técnicos, **junto con los respectivos protocolos de mantenimiento, y** aquellos para funcionarios usuarios.”



[Handwritten signature]

37. En el Anexo Complementario del Anexo B "Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios", el N° 1, artículo 1.1 "**Servicios Básicos - Servicios no clínicos de apoyo**", se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Gestión de ropería y guardarropía:"

debe decir:

"Gestión de ropería:"

38. En el Anexo Complementario del Anexo B "Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios", el N° 4, artículo 1.4 "**Servicios Básicos - Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico**", se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Objetivo:.....

Alcances:.....

Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....

No Aplica/Otros Aspectos considerados en el Precio de Adquisición o Reposición Neto Instalado:...

No Aplica/Otros antecedentes del proveedor:.....

Plazo de entrega del Listado : ...días

Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: ... días

Número de cotizaciones:"

debe decir:

"Objetivo:.....

Alcances:.....

Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....

A. Consideraciones generales

b) No Aplica/Otros Aspectos considerados en el Precio de Adquisición o Reposición Neto Instalado:...

c) No Aplica/Otros antecedentes del proveedor:.....

B. Proceso de Adquisición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción

Plazo de entrega del Listado **para Mobiliario No Clínico Grupo 1: ...días**

Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico Grupo 2: ...días

Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico Grupo 3: ...días

Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico Grupo 4: ...días

b) Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: ... días

C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación

a) Número de cotizaciones:"

39. En el Anexo Complementario del Anexo B "Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios", el N° 5, artículo 2 "**Servicios especiales obligatorios**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:

No aplica/Objetivo:.....

No aplica/Alcances:.....

No aplica/Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....

No Aplica/Otros Aspectos considerados en el Precio de Adquisición o Reposición Neto Instalado:...

No Aplica/Otros antecedentes del proveedor:.....

No Aplica/Plazo de entrega del Listado: ...días

No Aplica/Plazo Máximo presentar resultados del proceso de licitación: ... días

No Aplica/Porcentaje del valor de la Eficiencia: ...

No Aplica/Valor Límite : UF

No Aplica/Número de cotizaciones:

No Aplica/Porcentaje del valor de la Eficiencia: ...

Servicio de Infraestructura Tecnológica:

No aplica/Objetivo:.....

No aplica/Alcances:.....

No aplica/Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....”

debe decir:

“Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:

No aplica/Objetivo:.....

No aplica/Alcances:.....

No aplica/Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....

A. Consideraciones generales

b) No Aplica/Otros Aspectos considerados en el Precio de Adquisición o Reposición Neto Instalado:...

c) No Aplica/Otros antecedentes del proveedor:.....

f)

Clase	Rangos Mínimos y Máximos para factor que se asocie a la variable “Costo del Ciclo de Vida” de cada ítem del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico	
	Rango Mínimo	Rango Máximo
I		
II		
III		
IV		

B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción

“No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 1: ...días

No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 2: ...días

No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 3: ...días

No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 4: ...días

b) No Aplica/Plazo Máximo presentar resultados del proceso de licitación: ... días

No Aplica/Porcentaje del valor de la Eficiencia: ...



C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación

a) No Aplica/Valor Límite : UF

b) No Aplica/Número de cotizaciones:

f) No Aplica/Porcentaje del valor de la Eficiencia: ...

Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica:

No aplica/Objetivo:.....

No aplica/Alcances:.....

No aplica/Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....

Logística:

No aplica/Objetivo:.....

No aplica/Alcances:.....

No aplica/Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....

Traslado:

No aplica/Objetivo:.....

No aplica/Alcances:.....

No aplica/Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:....”

40. El Anexo H “**ZONIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica de la siguiente manera:

➤ En la última viñeta de la zonificación No Crítica, donde dice:

“ • Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos aledaños o insertos en las unidades listadas, tales como: estaciones de enfermería, estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.”

debe decir:

“ • Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos aledaños o insertos en las unidades listadas, tales como: estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.”

➤ Después de la última viñeta de cada una de las zonificaciones, se adiciona la siguiente:

“ • **Otros recintos que se establecen en el Anexo Complementario.**”

- Se adiciona al final del Anexo H lo siguiente:

Anexo Complementario del Anexo H

N°	TEMA A ESPECIFICAR POR CONTRATO	
1	Zonificación Anexo H	Otros recintos
	Muy Crítica
	Crítica
	Menos Crítica
	No Crítica

41. En el Anexo I “**DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CONSIDERADO EN LA CONCESIÓN**”, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 y Resolución DGOP N°184 de fecha 06 de septiembre de 2012, “Anexo Complementario del Anexo I”, se modifica de la siguiente manera:

- Se adiciona al final de las definiciones la siguiente:

“• **Oportunidad de incorporación: Corresponde a una categorización del Equipamiento Médico y Mobiliario, conforme a la oportunidad más conveniente para su incorporación dentro del Proceso de Adquisición correspondiente, durante la Etapa de Construcción, que se basa en los requerimientos técnicos del mismo. Conforme lo anterior, la categorización sería la siguiente:**

- **Grupo 1: Baja.**
- **Grupo 2: Intermedia.**
- **Grupo 3: Alta.**
- **Grupo 4: Muy alta.”**

- En letra a) “Listado de Mobiliario No Clínico”, donde dice:

“Establecimiento de Salud:.....

N° Item	Recinto según Zonificación (Anexo H)	Código de recinto referencial	Familia	Tipo equipo / mobiliario	Nombre	Año de Incorporación	Cantidad	Vida Útil	Disponibilidad mínima	Disponibilidad programada semestral	Tiempo máximo de parada continua
1					
....											

debe decir:

“Establecimiento de Salud:.....

N° Item	Recinto según Zonificación (Anexo H)	Código de recinto referencial	Familia	Tipo equipo / mobiliario	Oportunidad de incorporación	Nombre	Año de Incorporación	Cantidad	Vida Útil	Disponibilidad mínima	Disponibilidad programada semestral	Tiempo máximo de parada continua
1					
....												

Mariana Concha Mathies
Directora General de Obras P...



➤ En letra b) "Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", donde dice:

"Establecimiento de Salud:....."

N° ítem	Recinto según Zonificación (Anexo H)	Código de recinto referencial	Familia	Código UMDNS	Clase	Tipo equipo / mobiliario	Nombre	Año de Incorporación	Cantidad	Vida Útil	Disponibilidad mínima	Disponibilidad programada semestral	Tiempo máximo de parada continua
1					
....													

debe decir:

"No Aplica/Establecimiento de Salud:....."

N° ítem	Recinto según Zonificación (Anexo H)	Código de recinto referencial	Familia	Código UMDNS	Clase	Tipo equipo / mobiliario	Oportunidad de Incorporación	Nombre	Año de Incorporación	Cantidad	Vida Útil	Disponibilidad mínima	Disponibilidad programada semestral	Tiempo máximo de parada continua
1					
....														

➤ En letra c) "Especificaciones Técnicas del Mobiliario No Clínico", donde dice:

"Establecimiento de Salud:.....
 Tipo equipo / mobiliario:.....
 Nombre:.....
 Criterios Generales de Diseño:.....
 Especificaciones Técnicas:....."

debe decir:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, las especificaciones técnicas del Mobiliario No Clínico se registrarán por lo dispuesto en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación."

➤ En letra d) "Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", donde dice:

"Establecimiento de Salud:.....
 Código UMDNS:.....
 Tipo equipo / mobiliario:.....
 Nombre:.....
 Criterios Generales de Diseño:.....
 Especificaciones Técnicas:....."

debe decir:

"No aplica/Para el o cada Establecimiento de Salud, las especificaciones técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico se registrarán por lo dispuesto en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación."

Mariana Concha Mathiesen
 Directora General de Obras Públicas



Mariana Concha Mathiesen
 Mariana Concha Mathiesen
 Directora General de Obras Públicas

- En letra f) "Valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", donde dice:

"Establecimiento de Salud:....."

Etapa	Año de Incorporación	Valor Máximo de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (UF)
Construcción	0
Explotación	1
	

debe decir:

"**No Aplica**/Establecimiento de Salud:....."

Etapa	Año de Incorporación	Valor Máximo de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (UF)
Construcción	0
Explotación	1
	

II. COMUNÍQUESE: A los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

Mariana Concha Mathiesen

Mariana Concha Mathiesen
 Directora General de Obras Públicas



Mariana Concha Mathiesen
 Mariana Concha Mathiesen
 Directora General de Obras Públicas



[Handwritten signature]

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.	_____	


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)


MAURICIO MARQUEZ G.
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas